



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000701-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001338	8:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula parcialmente la sentencia impugnada. En su lugar, se deniegan las excepciones opuestas, se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, a pagarle a las personas actoras (...), las diferencias correspondientes, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el 15% del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) retroactivamente, a partir del momento en que a éstas se les generó el derecho al pago y, a futuro. De igual forma, corresponde imponerle a la accionada la cancelación a las personas demandantes aplicando esa forma de pago a la dedicación exclusiva, anualidades y cualquier plus salarial que compartieran o llegaren a compartir con los y las profesionales del Servicio Civil, excepto aquel o aquellos que ya se le estén pagando en esa forma, lo que deberá ventilarse en etapa de ejecución. También debe cancelarles cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos. Sobre las sumas, se impone el pago de los intereses legales, conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta su efectivo pago. Además, se impone el pago de la indexación en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de disconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la seguridad social, por las diferencias concedidas. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001272-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001339	8:31 am

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

Por tanto: Se acoge la gestión de adición y/o aclaración planteada por la parte demandada. Se aclara la sentencia de esta Sala número dos mil veintiséis – mil treinta y ocho de las once horas trece minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis; en el sentido que, el monto correcto otorgado por concepto de auxilio de cesantía es la suma de trece millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y seis céntimos y no catorce millones doscientos mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y seis céntimos como por error se consignó. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000445-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001340	8:32 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la demandante. Se anula la sentencia solo en cuanto ordenó la indexación del monto fijado por costas personales, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el efectivo pago. En su lugar, se calculará a partir de la fecha de la firmeza de la sentencia y hasta la cancelación efectiva. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000533-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001341	8:33 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000786-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001388	10:20 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia recurrida sólo en cuanto fijó los honorarios de abogado en la cantidad de quinientos mil colones. En su lugar, se condena por dicho concepto a satisfacer la suma de doscientos mil colones. En lo demás objeto de agravio se mantiene lo que viene dispuesto.

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001887-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001377	9:25 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de ambas partes. Se anula la sentencia en cuanto fijó las costas personales en la cantidad de ciento diez mil colones. En su lugar, se condena a la actora a pagar por esas costas el quince por ciento de la absolutoria, salvo que el monto que resulte de la aplicación de dicho porcentaje exceda la cantidad de doscientos mil colones, en cuyo caso solo pagará este monto. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000849-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001378	9:30 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Laboral del Primer Circuito Judicial de San José, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001241-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001384	10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia impugnada en cuanto otorgó el pago de jornada extraordinaria en los días en que el actor realizó guardias en el período que fue del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete y el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno, así como las diferencias que aquella genere en aguinaldos, vacaciones y salario escolar de ese mismo período, y, en su lugar, se declara sin lugar el reclamo y se resuelve sin condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-006794-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 001342	8:34 am

Por tanto: Se ordena el saneamiento del proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca el recurso como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000139-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001390	10:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo en cuanto dice: "...Se condena a la parte empleadora a cancelar los extremos económicos principales actualizados a valor presente, se fija en el mismo porcentaje que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, entre el mes anterior a la demanda (28 de setiembre del año 2020) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. -" En su lugar se dispone: Se condena al demandado a indexar los extremos económicos principales, calculados desde la exigibilidad de cada suma y hasta el efectivo pago. El resto del fallo se mantiene incólume". En el documento incorporado en el expediente electrónico de la Sala, figuran como firmantes de esa resolución las siguientes personas juzgadoras: "JULIA VARELA ARAYA - PRESIDENTE/A / ANA ORFILIA BRICEÑO YOCK - MAGISTRADO/A / ANA PATRICIA MONTERO MORALES - MAGISTRADO/A / GRACE DEL CARMEN AGUERO ALVARADO - MAGISTRADO/A / JORGE ENRIQUE OLASO ÁLVAREZ - MAGISTRADO/A". No obstante, en el registro electrónico que al efecto lleva la Sala, denominado "Histórico de cambios de ubicación del expediente", consta la siguiente información: "Devolución de votación / VOTADO/ VOTAN. OLASO, MONTERO, AGUERO, RODRIGUEZ Y VARELA. JVA..." (al efecto, ver constancia emitida por el Lic. Kenneth Muñoz Rojas, Secretario a.í. de la Sala Segunda, incorporada en el expediente electrónico a las 13:31 horas del 24 marzo de 2026). A partir de lo anterior, se evidencia que dicho recurso fue conocido por el tribunal con una integración diferente a la que se indica, erróneamente, en el documento de la resolución que fue agregado al expediente y notificado a las partes. Al respecto, el artículo 579 del Código de Trabajo indica: "Artículo 579.- Los errores materiales y las imperfecciones resultantes en el devenir del proceso que no impliquen nulidad podrán ser corregidos en cualquier momento, siempre y cuando sea necesario para orientar el curso normal del procedimiento o ejecutar el respectivo pronunciamiento y que la corrección no implique una modificación sustancial de lo ya resuelto". En consecuencia, al no haber integrado la Sala, para este caso, la Magistrada Suplente Briceño Yock, se corrige el error material contenido en el documento de la resolución mencionada, únicamente en cuanto a la integración del tribunal que la emitió, para que, en su lugar, se lea correctamente, que esta fue dictada por las siguientes personas juzgadoras: "Julia Varela Araya, quien preside; Jorge Enrique Olaso Álvarez; Ana Patricia Montero Morales; Grace del Carmen Agüero Alvarado; Eddy Rodríguez Chaves".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000260-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001382	9:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación, se anula el auto del Tribunal número cincuenta y ocho de las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del treinta de marzo del dos mil veintitrés, así como la resolución del juzgado de instancia de las diez horas con cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés y se ordena la devolución del expediente digital al órgano judicial competente, que es el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, para que resuelva este asunto en alzada y le dé término como corresponde en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000530-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001389	10:25 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula el voto número dos mil veinticuatro ciento sesenta y nueve, dictado por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste, sede Liberia, materia laboral, a las catorce horas veintiún minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como el auto de las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco emitido por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. Se ordena remitir el expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste, sede Liberia, materia laboral, con carácter vinculante, para que asuma su competencia y resuelva en definitiva el recurso de apelación interpuesto, conforme a derecho. Debe el Tribunal tomar en cuenta lo indicado en la circular cero catorce cero siete dictada por el Consejo Superior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001995-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001386	10:10 am

Por tanto: Se anula la resolución dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. En consecuencia, con el efecto vinculante, se remite el expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, a fin de que conozca y resuelva, conforme a derecho, los recursos de apelación formulados en este expediente.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002017-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001343	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002022-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001344	8:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000069-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001391	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

22-000128-0958-CI

Concurso civil de acreedores

Civil

2026/ 001345

8:37 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001150-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001346

8:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge el de la parte actora. Se conceden las diferencias generadas por el pago de horas extraordinarias sobre las vacaciones entre el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil veintidós. Se mantiene incólume el fallo en lo demás.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000073-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001347

8:39 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000118-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001387

10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación formulado por la parte demandada. Se anula el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la acción y condenó al Instituto vencido al pago de ambas costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000193-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001373	9:05 am

Por tanto: Se corrige error material contenido en el preámbulo de la sentencia de esta Sala número dos mil veinticinco cero cero tres mil seiscientos setenta y nueve, de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco. En consecuencia, se dispone la corrección del número de cédula de la persona actora (...) siendo el correcto (...), por lo que deberá leerse el preámbulo de la siguiente manera: "Proceso ordinario laboral establecido ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, por (...), mayor de edad, soltera, oficial de migración, cédula de identidad número (...), vecina de (...); contra el ESTADO, representado por la procuradora A, máster Karen Marietta Oviedo Rojas, mayor de edad, abogada, casada, cédula de identidad (...), carné profesional número dieciocho mil ochocientos treinta y uno, vecino de (...). Figura como abogada directora del proceso por parte de la actora, la licenciada Maritza de los Ángeles Rodríguez Loría, mayor de edad, abogada, carné profesional número veinticinco mil setecientos noventa y uno."

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000274-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001376	9:20 am

Por tanto: Se declara procedente el conflicto de competencia suscitado y se remite el expediente al Juzgado Contravencional de Siquirres, para que sea llamado el respectivo suplente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

24-000283-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001381

9:45 am

Por tanto: Se remite el expediente al Tribunal de Apelación Laboral del Primer Circuito Judicial de San José con efecto vinculante, para que resuelva el recurso de apelación presentado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000455-0942-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001380

9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000513-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001348

8:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia en cuanto otorgó las horas extra hasta el treinta de abril del dos mil veintidós y porque las calificó de nocturnas. En su lugar, el accionado pagará las horas extra hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis y su cálculo se realizará dividiendo el salario diario entre doce horas, más un cincuenta por ciento. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000532-0180-CI

Ordinario

Civil

2026/ 001349

8:41 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000593-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001375	9:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000810-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001350	8:42 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce-dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000837-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001374	9:10 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula la resolución del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Limón número cuatrocientos catorce de las nueve horas treinta y ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. Se remite el asunto a ese Tribunal para que, en forma vinculante, trámite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001207-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001351	8:43 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia de instancia. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001506-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001352	8:44 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro y solo en aquellos períodos en que se desempeñó como enfermera uno bachiller, enfermera uno licenciada y enfermera dos licenciada, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000051-1113-LA	Ordinario	Sala Segunda	2026/ 001353	8:45 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que trámite el recurso interpuesto como una apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000124-0678-CI	Ordinario	Civil	2026/ 001383	9:55 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que respecta a la finca de la provincia de Limón matrícula (...). Por su parte, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que se refiere al vehículo placa (...) y el inmueble del partido de Limón matrícula (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000142-0004-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2026/ 001354	8:46 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Santa Cruz, Guanacaste, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000240-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001355	8:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el del actor. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que los cálculos se harán en sede administrativa y que el accionante solo podrá acudir a la fase de ejecución de sentencia en caso de que se encuentre disconforme con lo liquidado por la Administración. En su lugar, la parte actora puede acudir de inmediato a la fase de ejecución, sin perjuicio de que pueda esperar un plazo razonable para que el empleador efectúe los cálculos correspondientes. Asimismo, se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria y se establecen en el veinte por ciento. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000288-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001356	8:48 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000291-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001357	8:49 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur, Sede Pérez Zeledón, para que trámite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000331-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001358	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

25-000557-0217-CI

Ordinario

Civil

2026/ 001385

10:05 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000643-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001392

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000652-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001359

8:51 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación, considerando que el proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000755-0672-VD

Ordinario

Violencia Doméstica

2026/ 001379

9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000876-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001360	8:52 am

Por tanto: Se declara que los tribunales costarricenses no son competentes para conocer este asunto, confirmando lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000940-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001361	8:53 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas para que resuelva la impugnación formulada por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000026-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 001362	8:54 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "Provincia (...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial la Zona Sur, Pérez Zeledón, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 23 abril, 2026**

26-000027-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2026/ 001363

8:55 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cóbano, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

26-000034-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001364

8:56 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco por la Corte Superior de California, Condado de Orange, Estados Unidos de América, en el expediente número veintitrés D cero cero siete mil setecientos uno. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

26-000040-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001365

8:57 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia extranjera que decreta el divorcio entre la señora (...) (nombre de casada, ya que su nombre de soltera es ...) con quien en vida fuera (...) dictada por el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios de Valencia, Libertador, Los Guayos, Naguanagua y San Diego de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela, en el expediente número uno nueve seis cero nueve, el día diez de abril de dos mil veinticuatro. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000041-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 001366	8:58 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la accionada (...) con domicilio en: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000042-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 001367	8:59 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000047-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001368	9:00 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio número setenta y siete del Juzgado Segundo Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, del treinta y uno de enero del dos mil doce; en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre la señora (...) a y el señor (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000049-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001369	9:01 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada por el Tribunal del Séptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Volusia, Florida, Estados Unidos de América, número de caso dos mil veintitrés-treinta mil quinientos cincuenta y nueve FMCI de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000052-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 001370	9:02 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para obtener la información referente al domicilio de (...), cédula de identidad (...), e (...), cédula de identidad (...), mediante consulta al Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones, información que luego se pondrá en conocimiento de la autoridad requirente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000056-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001371	9:03 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia del veinte de agosto de dos mil veintiuno dictada por la Corte Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, dentro del expediente número Veintiuno STFL Cero Dos mil Trescientos Nueve, únicamente en cuanto estableció disolver el matrimonio entre la señora (...) y el señor (...), aclarando que, por así disponerlo tal resolución, los efectos de disolución del vínculo matrimonial se dan a partir del diez de setiembre de dos mil veintiuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 abril, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000073-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 001372	9:04 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de Alajuela, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.